



Municipalidad de La Molina

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 270 - 2021- MDLM

La Molina, 10 DIC. 2021

LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Visto, el Informe N° 069-2021-MDLM-GPV, de la Gerencia de Participación Vecinal y el Informe N° 152-2021-MDLM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre la emisión del acto administrativo que constituye el Consejo de Coordinación Local Distrital de la Molina (CCLD), para el período 2021-2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 069-2021-MDLM-GPV, de fecha 26 de noviembre de 2021, la Gerencia de Participación Vecinal, solicita a la Gerencia Municipal expedir la Resolución de Gerencia Municipal que constituye el Consejo de Coordinación Local Distrital de La Molina, para lo cual adjunta el Informe N° 001-2021-MDLM-CE, emitido por el Comité Electoral en el que se señala que, con fecha 13 de octubre de 2021, se realizaron las elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, siendo elegidos cinco (5) representantes quienes fueron debidamente proclamados y juramentados con fecha 13 de octubre de 2021 y 22 de octubre de 2021, recayendo dicha elección en las siguientes personas:

1. Sra. Luzmila Paulina Palma Avalos – “JUNTA VECINAL CURAZAO BONILLA”.
2. Sr. Ferrer Domingo Velásquez Manyer – “JUNTA VECINAL CALLE COLMENARES LA MOLINA”.
3. Sra. Julia Alicia Espericueta de Moreno – “ASOCIACION DE PROPIETARIOS Y RESIDENTES APROVISA”.
4. Sra. Violeta Julieta Gonzalo Ramírez – “JUNTA VECINAL LOS ECOLOGICOS”.
5. Sr. Javier Rómulo Orbegoso Mendoza – “ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE LA URBANIZACION LA CAPILLA DISTRITO DE LA MOLINA”;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo el artículo N° 102 de la Ley N° 27972, indica que “Los representantes de la Sociedad Civil son elegidos democráticamente, por un período de 02 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel distrital”





Municipalidad de La Molina

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 270 - 2021- MDLM

Que, el artículo 7° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, "Son órganos de coordinación (...) 2. El Consejo de Coordinación Local Distrital". Asimismo, en su artículo 104° dispone que corresponde al Consejo de Coordinación Local Distrital, entre otras funciones, "Coordinar y Concertar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital";

Que, el Consejo de Coordinación Local Distrital, está integrado por el Alcalde Distrital, quien lo preside, por los Regidores Distritales y por los Representantes de la Sociedad Civil en una proporción del cuarenta por ciento (40 %) del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del respectivo Concejo Municipal Distrital, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102° de la Ley N° 27972;

Que, mediante Ordenanza N° 072/MDLM, modificada por Ordenanza N° 251/MDLM, se reglamentó el Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital; asimismo, en el artículo 11° de la norma citada, se establece la conformación del Comité Electoral, el cual es responsable de la conducción y desarrollo del respectivo proceso de elección;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 008-2021/MDLM, de fecha 26 de agosto de 2021, publicado el 28 de agosto de 2021 en el Diario Oficial "El Peruano", se convocó a elecciones de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de La Molina;

Que, de acuerdo a lo informado por el Comité Electoral, el proceso de elecciones se llevó a cabo en forma regular y se culminó el mismo dentro de los parámetros establecidos en la Ordenanza N° 072/MDLM; por lo que, en atención a lo dispuesto por el artículo 12° inciso g) de la norma antes citada y el artículo 8° de la Ordenanza N° 088/MDLM, correspondería la emisión de la Resolución que formalice la constitución del Consejo de Coordinación Local Distrital de La Molina para el período 2021-2023;

Que, respecto a la emisión del acto administrativo que constituye el Consejo de Coordinación Local Distrital de La Molina señalado en las normas glosadas en los considerandos precedentes, el artículo 20°, numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, faculta al Alcalde a delegar sus atribuciones administrativas, lo que ha sido efectivizado mediante la Resolución de Alcaldía N° 033-2019/MDLM, de fecha 02 de enero de 2019, la cual en su artículo primero resolvió delegar en el Gerente Municipal de la Municipalidad de La Molina todas las atribuciones administrativas de competencia de la Alcaldía, salvo aquellas señaladas expresamente como indelegables por Ley, así como las señaladas en forma expresa a las unidades orgánicas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF vigente;

Que, en atención a la delegación hecha por el titular, la Gerencia Municipal cuenta con la competencia correspondiente para emitir el acto administrativo solicitado, a través de la emisión de una Resolución de Gerencia Municipal, en el marco de lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 033-2019/MDLM, de fecha 02 de enero de 2019, y lo establecido en el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;





Municipalidad de La Molina

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 270 - 2021- MDLM

Que, mediante el Informe N° 152-2021-MDLM-GAJ, de fecha 01 de diciembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su informe respecto a la emisión del proyecto de Constitución del Consejo de Coordinación Local Distrital de La Molina para el periodo 2021 – 2023;

Que, se ha señalado en el numeral 4.3 del Informe N° 152-2021-MDLM-GAJ que, la emisión de la Resolución de Gerencia Municipal que resuelve constituir el Consejo de Coordinación Local Distrital de La Molina puede establecerse con eficacia anticipada al 22 de octubre de 2021 hasta el 21 de octubre de 2023, al encontrarse conforme a lo señalado por el artículo 17° de la Ley N° 27444, según lo siguiente:

"(...)

4.1 De acuerdo a lo establecido en el precitado numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que se cumplan tres (03) supuestos:

(...)

4.2.1 Solo si fuera más favorable a los administrados

Porque una vez constituido el CCLD, el referido órgano de coordinación y concertación del distrito estará encargado de promover el desarrollo local sostenible, el cuidado del medio ambiente, el afianzamiento de la seguridad ciudadana, la preservación del orden público, la protección de los recursos naturales y los establecidos en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a través de la elaboración de los instrumentos de planificación participativa expresados en el Plan de Desarrollo Municipal Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° de la referida Ordenanza N° 088.

4.2.2 Siempre que no se lesione derechos fundamentales o interese de buena fe legalmente protegidos por terceros.

No se afectarían derechos ni intereses de terceros toda vez que, esta Institución con la constitución de los representantes del CCLD desde el 22 de octubre de 2021, podrá cumplir con:

4.2.2.1 *Coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital.*

4.2.2.2 *Proponer la elaboración de proyectos de inversión y de servicios públicos locales.*

4.2.2.3 *Proponer convenios de cooperación distrital para la prestación de servicios públicos.*

4.2.2.4 *Promover la formación de Fondos de Inversión como estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible.*

4.2.2.5 *Otras que le encargue o solicite el Concejo Municipal Distrital.*

Ello, de conformidad a lo establecido en el artículo 104° de la Ley N° 27972, concordante a lo establecido en el artículo 14° de la Ordenanza N° 088.



Municipalidad de La Molina

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 270 - 2021- MDLM

4.2.3 Que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción:

Considerándose que el 13 de octubre de 2021 se realizó la proclamación y juramentación de cuatro representantes de la Sociedad Civil ante el CCLD para el periodo 2021-2023 y la representante faltante fue proclamada y juramentada el 22 de octubre de 2021, y siendo que es a partir del pasado 22 de octubre de 2021 que se contaba con la integridad de los miembros representantes de la Sociedad Civil, la Resolución de Gerencia Municipal para la constitución del CCLD para el periodo 2021-2023 puede aprobarse con eficacia anticipada al 22 de octubre del presente año, a fin de poder ejecutarse las funciones que le corresponde al Consejo de Coordinación Local Distrital de La Molina."

Que, a través del Informe N°384-2021-MDLM-SG, de fecha 13 de diciembre de 2021, la Secretaría General comunica que los resultados del proceso de elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital para el periodo 2021-2023 ha sido comunicado a los miembros de nuestro Concejo Municipal, por lo que se encuentra conforme a lo dispuesto por el literal g) del artículo 12° de la Ordenanza 072.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 033-2019/MDLM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONSTITUIR el **CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRICTAL DE LA MOLINA (CCLD)** para el periodo 2021-2023, el cual está conformado por las siguientes personas:

Señor Alcalde Álvaro Paz de La Barra Freigeiro – Presidente.

Señor Regidor Carlos Armando Reyna Freyre.

Señora Regidora Ivonne Carmela Belaunde Guerra de Montaña.

Señor Regidor Hernán Adrián Pérez Pisconte.

Señorita Regidora Noemí Johanna Candiotti Toro.

Señor Regidor Manuel Ávila Ayala.

Señora Regidora Adelina Rivera Escudero.

Señor Regidor Yoner Alexander Varas Llatas.

Señor Regidor Carlos Javier Talavera Álvarez.

Señora Regidora María Perla Espinoza Aquino.

Señor Regidor Guillermo Steve Valdivieso Payva.

Señor Regidor Eduardo Ruiz Gordon.

Señora Luzmila Paulina Palma Avalos.



Municipalidad de La Molina

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 270 - 2021- MDLM

Señor Ferrer Domingo Velásquez Manyer.

Señora Julia Alicia Espericueta de Moreno.

Señora Violeta Julieta Gonzalo Ramírez.

Señor Javier Rómulo Orbegoso Mendoza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que el periodo de vigencia de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) de la Municipalidad Distrital de La Molina se inicia con eficacia anticipada al 22 de octubre de 2021 hasta el 21 de octubre de 2023.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Participación Vecinal y demás unidades orgánicas competentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el portal web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

PERÚ LUZMERIDA INGA ZAPATA
GERENTE MUNICIPAL

